



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MPL.

Lamas, 15 de abril del 2024

POR CUANTO:



El Concejo de la Municipalidad Provincial de Lamas, en Sesión Extra ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2024, en ejercicio de sus facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972 y visto el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de actualización de información predial, y ;

CONSIDERANDO:



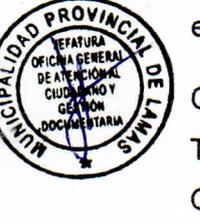
Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



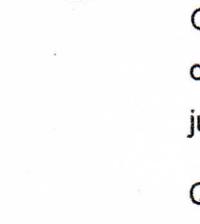
Que, el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar suprimir o exonerar contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;



Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el Artículo 59°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo;

Estando a lo expuesto y a los documentos del visto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION DE INFORMACION PREDIAL

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

La presente ordenanza municipal tiene como finalidad, actualizar la información tributaria del impuesto predial, en relación a los predios declarados e información catastral.

Artículo 2. Alcance

El alcance de la presente ordenanza municipal es la jurisdicción del distrito de Lamas.

Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972, Ley Organiza de Municipalidades
- D.S. 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- D.L. 776, Ley de Tributación Municipal.
- D.S. 156-2004-EF, Decreto Supremo que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

TITULO II DE LOS ORGANOS RESPONSABLES

Artículo 4. Son órganos responsables para realizar la actualización de la información tributaria:

1. Gerencia de Administración Tributaria
2. Subgerencia de Rentas
3. Subgerencia de Fiscalización y Control



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPITULO I

Artículo 5. Son funciones de Gerencia de Administración Tributaria en relación a la finalidad de la presente ordenanza municipal:

- Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas a la actualización de información predial.
- Coordinar con la Gerencia Municipal, Oficinas Generales y Gerencias, para el cumplimiento de las actividades.
- Informar a alcaldía, gerencia municipal, al concejo municipal, referente al resultado de la ejecución de la presente ordenanza.

Artículo 6. Son funciones de la Subgerencia de Rentas:

- Brindar información de los contribuyentes que han declarado el impuesto predial y de contribuyentes omisos.
- Procesar la información predial levantada en campo.
- Realizar las modificaciones de las declaraciones juradas vía rectificación de los contribuyentes.
- Determinar la deuda tributaria.
- Otras que le asigne la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 7. Son funciones de la Subgerencia de Fiscalización y control:

- Realizar el levantamiento de información predial en los predios de los contribuyentes.
- Determinar vía fiscalización, la deuda tributaria
- Procesar información en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal-SRTM.
- Emitir informe de las acciones realizadas.
- Otras que la asigne la Gerencia de Administración Tributaria.

TITULO III

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN PREDIAL

Artículo 8. Procedimiento para actualizar información predial:

ROLES	PROCESOS
Rol 1 Subgerencia de fiscalización y control	1. Visitas domiciliarias a los contribuyentes, previa identificación. 2. Aplicar la ficha de información predial 3. Emitir reporte diario de aplicación de la ficha
Rol 2 Subgerencia de Rentas	4. Procesar la información de la ficha en el Sistema de recaudación Tributaria Municipal. 5. Emitir las declaraciones rectificadas a los contribuyentes 6. Notificar a los contribuyentes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	7. Emitir informe consolidados de los contribuyentes. 8. Actualizar la información predial.
--	--

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Facúltese al señor alcalde, realizar acciones administrativas o mejoras para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y/o ampliar su vigencia.

Segunda. La vigencia de la presente ordenanza municipal, es a partir del siguiente día de su publicación, hasta el 30 de setiembre del 2024.

Tercera. Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región San Martín o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"

May Diaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS

